

GDR	CO02. GDR DEL GUADAJOZ CAMPIÑA ESTE DE CÓRDOBA.		
EDL y ZRL	<p>Denominación EDL: Guadajoz Territorio Inteligente (Versión 3).</p> <p>Enlace web EDL: https://adegua.com/guadajoz-territorio-inteligente/</p> <p>Zona Rural Leader: Guadajoz – Campiña Este de Córdoba. Baena, Castro del Río, Espejo, Nueva Carteya y Valenzuela.</p>		
Convocatoria	2020 (primera convocatoria).		
Denominación Líneas de ayudas.	Código	ITI	Presupuesto
1. Cooperación para el desarrollo de nuevos productos, procesos y tecnologías (I+D+i).	OG1PP1		5.000,00 €
2. Territorio más competitivo: dotación y mejora de servicios, infraestructuras, equipamientos y herramientas de apoyo al desarrollo económico sostenible.	OG1PP2		215.000,00 €
3. Mejora de la competitividad del territorio.	OG1PS1		369.745,69 €
4. Modernización y adaptación de los municipios, incluyendo: la creación y mejora de infraestructuras, servicios y equipamientos para mejorar la calidad de vida, conservación y protección del patrimonio rural (cultural y natural), desarrollo socioeconómico y la lucha contra el cambio climático.	OG2PP1		541.850,82 €

Denominación Línea de ayudas 1.

1. Cooperación para el desarrollo de nuevos productos, procesos y tecnologías (I+D+i).

Código	OG1PP1	ITI		Presupuesto	5.000,00 euros
---------------	--------	------------	--	--------------------	----------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

Preparación y ejecución de proyectos de investigación relacionados con el sector agrario y/o alimentario, siempre que los mismos sean de interés para todas las empresas que ejerzan actividades en el sector del olivar, la huerta tradicional, la zona de riego del Guadajoz y para la diversificación de la base productiva de las explotaciones agrarias del territorio, buscando en dichas acciones, el conocimiento que dé soluciones a las necesidades/problemas concretos de las explotaciones y empresas del territorio, prestando especial interés a la reducción de las emisiones netas de gases efecto invernadero, la gestión de la energía, del agua y de los recursos naturales, que posibiliten nuevos usos y/o aplicaciones de los recursos biológicos del territorio como alimentos, bioproductos o bioenergía (bioeconomía), el desarrollo de la bioeconomía y/o ayuden a la valoración de residuos agrícolas o agroindustriales en materias primas de otros procesos (economía circular).

No serán elegibles los siguientes proyectos:

Proyectos de investigación relacionados con el sector forestal.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter no productivo. A estos efectos, deberán cumplirse los siguientes aspectos:
 - a) antes de la fecha de inicio del proyecto subvencionado, se publicará en internet la siguiente información:
 - i) la puesta en marcha efectiva del proyecto subvencionado;
 - ii) los objetivos del mismo;
 - iii) una fecha aproximada de la publicación de los resultados esperados del proyecto subvencionado;
 - iv) la dirección de internet donde se publicarán los resultados esperados del proyecto subvencionado;
 - v) una referencia que indique que los resultados del proyecto subvencionado se pondrán gratuitamente a disposición de todas las empresas que ejerzan actividades en el sector o subsector agrícola en cuestión.
 - b) los resultados del proyecto subvencionado se harán públicos en internet a partir de la fecha de finalización del proyecto o de la fecha en que se facilite cualquier información sobre los resultados a los miembros de un organismo determinado, si esta fecha es anterior. Los resultados estarán disponibles en internet durante un periodo mínimo de 5 años a partir de la fecha de finalización del proyecto subvencionado.
- Los proyectos deberán abordar uno o más de los ámbitos innovadores contemplados en la EDL, epígrafe 5.5. Definición de la Innovación en la Comarca y que se detallan a continuación:
 - Aprovechamiento sostenible de los recursos endógenos de base territorial.
 - Investigación e innovación en agroindustria y alimentación saludable.
 - Fomento de las energías renovables y eficiencia energética.

- Impulso de la bioeconomía y la economía circular.
- Fomento de una industria eficiente y competitiva.

Personas beneficiarias elegibles.

Las personas beneficiarias de las ayudas podrán ser:

Los organismos de investigación y difusión de conocimientos.

Se entenderá como organismo de investigación y difusión de conocimientos a toda entidad (entre otras, universidades o centros de investigación, organismos de transferencia de tecnología, intermediarios de innovación o entidades colaborativas reales o virtuales orientadas a la investigación), independientemente de su personalidad jurídica (de Derecho público o privado) o su forma de financiación, cuyo principal objetivo sea realizar investigación fundamental, investigación industrial o desarrollo experimental o difundir ampliamente los resultados de las mismas mediante la enseñanza, la publicación o la transferencia de tecnología.

La ayuda no supondrá pagos a las empresas activas en el sector agrario sobre la base del precio de los productos agrarios.

No podrán ser personas beneficiarias:

Los organismos públicos adscritos a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Las personas beneficiarias deberán contar con la experiencia y cualificación adecuada. La presente condición se cumplirá cuando las personas beneficiarias pueda acreditar que han desarrollado anteriormente, al menos, dos investigaciones/soluciones de similar temática.
- Cuando la persona beneficiaria lleve a cabo actividades económicas, la financiación, los costes y los ingresos de dichas actividades deberán contabilizarse por separado. Las empresas o entidades que puedan ejercer influencia en las personas beneficiarias en calidad de accionistas o miembros, no podrán gozar de acceso preferente a las capacidades de investigación de la persona beneficiaria ni a los resultados de la investigación que genere.

Gastos elegibles.

Los gastos elegibles podrán ser:

- los costes de personal relacionados con investigadores, técnicos y demás personal auxiliar, en la medida en que estén dedicados al proyecto;
- los costes del instrumental y material, en la medida y durante el período en que se utilicen para el proyecto. En el caso de que el instrumental y el material no se utilicen en toda su vida útil para el proyecto, no será elegible;
- los costes de investigación contractual, conocimientos y patentes adquiridos u obtenidos por licencia de fuentes externas en condiciones de plena competencia, así como los costes de consultoría y servicios equivalentes destinados de manera exclusiva al proyecto;
- los gastos generales y otros gastos de explotación adicionales, incluidos los costes de material, suministros y productos similares, que se deriven directamente del proyecto.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, punto 6 de la Orden citada.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será el 90% del gasto total elegible, salvo en el caso de las Administraciones Públicas que podrá alcanzar el 100%.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 6. Investigación y desarrollo en el sector agrario, forestal y alimentario.

Denominación Línea de ayudas 2.

2. Territorio más competitivo: dotación y mejora de servicios, infraestructuras, equipamientos y herramientas de apoyo al desarrollo económico sostenible.

Código	OG1PP2	ITI		Presupuesto	215.000,00 euros
---------------	--------	------------	--	--------------------	------------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

Proyectos de cooperación horizontal y vertical entre agentes socioeconómicos del territorio, que persigan como objetivo el desarrollo de actividades conjuntas destinadas a uno o más de los siguientes aspectos:

- Desarrollar pactos o acuerdos locales de fomento del emprendimiento.
- Poner en marcha “ecosistemas” (convenios de colaboración entre actores interesados público-privados) de apoyo al emprendimiento innovador en los municipios o en la comarca.
- Crear y/o apoyar redes colaborativas de apoyo al emprendimiento de mujeres.
- Crear y/o apoyar redes colaborativas de apoyo al emprendimiento de jóvenes
- Crear y/o apoyar redes colaborativas de apoyo al emprendimiento de Economía Baja en Carbono.
- Realizar inversiones en espacios compartidos para el emprendimiento (viveros de empresas, salas de coworking u otros).
- Poner a disposición de emprendedores, herramientas de simulación de empresas, así como herramientas compartidas de acceso a internet y a las nuevas tecnologías.
- Otro tipo de proyectos o iniciativas relacionadas con uno o más de los aspectos contemplados en las letras a) a g), de carácter innovador (según se indica en el campo de condiciones de elegibilidad de los proyectos), que tengan como objetivo final el fomento del desarrollo económico sostenible del territorio.

No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos vinculados a los sectores de la producción, transformación y/o comercialización de productos agrarios y/o forestales.
- En el caso de que el proyecto subvencionado comprenda el desarrollo de actividades formativas, no serán elegibles las actividades que formen parte integrante de programas o sistemas normales de educación de la enseñanza secundaria o superior.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter no productivo. A estos efectos, deberán cumplirse los siguientes aspectos:
 - Los proyectos no podrán estar destinados a una mejora competitiva o modernización directa y exclusiva de posibles empresas participantes en el proyecto u otras empresas que pudiesen estar vinculadas a las anteriores. A estos efectos, las posibles mejoras competitivas, de carácter económico, que pudiesen darse a través del proyecto subvencionado, deberán poder beneficiar a todos los sectores económicos o ámbitos vinculados a los objetivos del proyecto de que se trate.
 - Los beneficios de los proyectos subvencionados deberán poder ser accesibles a todas las personas físicas o jurídicas con derecho a ellos en función de las características del proyecto de que se trate.

Cuando exista algún tipo de limitación en el número de participantes y/o destinatarios de las actuaciones realizadas, éstos deberán ser seleccionados a través de procedimientos objetivos y transparentes. La afiliación o vinculación con las personas beneficiarias no podrá ser un requisito para tener acceso a los beneficios de los proyectos.

- Las inversiones subvencionadas deberán estar disponibles para todas las personas o entidades que, en función de las características del proyecto, pudiesen estar interesadas en su uso. A estos efectos, podrá establecerse un mecanismo público, objetivo y transparente que asegure el uso temporal, compartido y/ o rotatorio de inmuebles y/o equipamientos subvencionados.

Adicionalmente, cuando el proyecto sea de los contemplados en la letra h) del campo de proyectos elegibles, deberá cumplirse el siguiente requisito:

- Los proyectos deberán abordar uno o más de los ámbitos innovadores contemplados en la Estrategia de Desarrollo Local, epígrafe 5.5. Definición de la Innovación en la Comarca y que se detallan a continuación:
 - Aprovechamiento sostenible de los recursos endógenos de base territorial.
 - Potenciación del Guadajoz como destino turístico, cultural y de ocio saludable.
 - Fomento de las energías renovables, eficiencia energética y construcción sostenible.
 - Fomento de las TIC y la economía digital.
 - Impulso de la bioeconomía, la economía circular, las empresas de base tecnológica, la prestación de servicios a la economía y/o la población.
 - Desarrollo de soluciones de innovación social.
 - Fomento de una industria eficiente y competitiva.

Personas beneficiarias elegibles.

Podrán ser personas beneficiarias:

Agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que no tengan la consideración de empresa de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) n.º. 702/2014 y que vayan a desarrollar los tipos de proyectos contemplados en el campo de proyectos elegibles.

A los efectos de esta línea de ayudas se entiende por Agrupación la unión, sin personalidad jurídica, de dos o más personas físicas o jurídicas, creada con el objetivo de desarrollar el proyecto subvencionado en el marco de la presente línea de ayudas. Así, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como persona beneficiaria, corresponden a la agrupación. La agrupación no podrá disolverse hasta cumplir con lo exigido en el artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el proyecto implique la organización y desarrollo de cualquier tipo de actividad o evento, las ayudas nunca podrán consistir en pagos directos en efectivo a las personas físicas o jurídicas participantes, sino que éstas se destinarán a la persona beneficiaria organizadora.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias deberán cumplir el siguiente requisito:

La agrupación podrá estar conformada por un número ilimitado de miembros, debiendo ser el representante de la agrupación, de forma obligatoria, una asociación empresarial de la Zona Rural Leader.

En el caso de que el proyecto subvencionado comprenda el desarrollo de actividades formativas, el personal docente deberá contar con experiencia y cualificación adecuada. A estos efectos, se entenderá que se cuenta con experiencia y cualificación adecuada cuando se acredite titulación reglada sobre la materia a impartir y/o experiencia profesional de más de 1 año en dicha materia.

Gastos elegibles.

Los gastos elegibles podrán ser:

- Gastos derivados de la creación y el funcionamiento de estructuras comunes durante el desarrollo de la cooperación, incluyendo los costes de explotación y suministros, gastos de personal, gastos de formación, gastos de relaciones públicas, costes financieros, registro de marcas y costes del trabajo en red.
- Cuando la ayuda esté destinada a la organización de una actividad podrán ser elegibles, entre otros, la contratación de personal o servicios relacionados con la organización, participación, el asesoramiento, la coordinación o el desarrollo de la actividad, la realización de estudios previos, la publicidad y difusión de actividades incluyendo la elaboración del material físico o digital relacionadas con el objeto de la actuación, los equipamientos, aplicación informáticas y el material fungible necesario, la adecuación y acondicionamiento de espacios, el transporte e instalación de material, la prestación de servicios durante el desarrollo de la actividad, incluyendo el transporte de los y las asistentes, los seguros y asistencia médica necesarios, el alquiler de suelo o locales, el montaje y decoración de stands, así como los gastos del personal necesario para el desarrollo de la actividad, incluido el personal docente en las actividades formativas.
- Gastos de estudios, incluidos los de viabilidad y/o estudios de mercado, así como gastos derivados del diseño y difusión de planes y programas de trabajo.
- Gastos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten necesarios para el desarrollo de ésta. Entre éstos, podrán ser elegibles las inversiones materiales e inmateriales de conformidad con el art. 45 del Reglamento (UE) no 1305/2013, gastos salariales, gastos de consultoría, de coordinación, así como los vinculados a actividades de promoción y animación del proyecto.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, puntos 8 y 12 de la Orden citada.
- La adquisición de terrenos.
- La adquisición de bienes inmuebles.
- La adquisición de maquinaria usada.
- Los vehículos de transporte externo, entendidos éstos como los vehículos que se utilicen en un espacio exterior fuera de edificios o instalaciones.
- Cuando el proyecto esté destinado a la organización y el desarrollo de cualquier tipo de evento, no serán elegibles las inversiones en inmuebles o la adquisición de activos duraderos, salvo que dichas inversiones o adquisiciones sean estrictamente necesarias para el correcto desarrollo del proyecto subvencionado.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será del 90% del gasto total elegible. En el caso de Administraciones Públicas la ayuda será del 100% del gasto total elegible.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 8. Formación, información, promoción y actividades de demostración vinculadas con el desarrollo endógeno del medio rural.
- Punto 12. Cooperación horizontal y vertical entre los diferentes sectores económicos y ámbitos sociales del medio rural y, en su caso, el urbano.

Denominación Línea de ayudas 3.

3. Mejora de la competitividad del territorio.

Código	OG1PS1	ITI	Presupuesto
			369.745,69 euros

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

- Inversiones destinadas a la puesta en marcha, así como a la mejora del rendimiento global, las condiciones de trabajo y la sostenibilidad de las explotaciones agrarias de conformidad con el artículo 17, apartado 1, letra a) del Reglamento (UE) núm. 1305/2013.
- Inversiones destinadas o que afecten a la transformación, comercialización o desarrollo de productos agrarios del Anexo I del Tratado (se excluyen los productos de la pesca y la acuicultura) o del algodón, pudiendo ser el resultante del proceso de transformación, un producto no contemplado en dicho Anexo, de conformidad con el artículo 17, apartado 1, letra b) del Reglamento (UE) núm. 1305/2013.
- Creación y mejora de la competitividad y la sostenibilidad de las PYME rurales.
- Otro tipo de proyectos relacionados con el desarrollo endógeno no contemplados en las letras anteriores, que contribuyan a los objetivos de la Estrategia de Desarrollo Local, a los objetivos temáticos del Marco Estratégico Común y a las prioridades del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural.

No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos que puedan ser apoyados a través de una Organización Común de Mercados y para los que exista una delimitación entre FEADER y FEAGA en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Entre estas delimitaciones, será de aplicación lo establecido en el artículo 91, relativo a la compatibilidad de ayudas, del Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español.

- Actividades que formen parte del funcionamiento o explotación normal de la empresa beneficiaria de la ayuda, sin que éstas supongan una mejora, novedad o valor añadido con respecto a la actividad que la empresa estuviese desarrollando en el momento de la solicitud de la ayuda.
- Cuando el proyecto sea de los contemplados en los apartados c) y d), no serán elegibles los proyectos en el sector de la producción, transformación y/o comercialización de productos agrarios y/o forestales.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter productivo.
- Los proyectos deberán abordar uno o más de los ámbitos innovadores contemplados en la EDL epígrafe 5.5. Definición de la Innovación en la Comarca y que se detallan a continuación:
 - Aprovechamiento sostenible de los recursos endógenos de base territorial.
 - Potenciación del Guadajoz como destino turístico, cultural y de ocio saludable.
 - Investigación e innovación en agroindustria y alimentación saludable.
 - Fomento de las energías renovables, eficiencia energética y construcción sostenible.

- Fomento de las TIC y la economía digital.
- Impulso de la bioeconomía, la economía circular, las empresas de base tecnológica y/o la prestación de servicios a la economía y/o la población.
- Desarrollo de soluciones de innovación social.
- Fomento de una industria eficiente y competitiva (en su caso, el cumplimiento del presente requisito deberá encontrarse justificado en la memoria del proyecto presentado).

Adicionalmente, cuando el proyecto sea de los contemplados en la letra a) del campo de proyectos elegibles, deberá cumplirse el siguiente requisito:

- La actividad agraria desarrollada deberá suponer una diversificación de las producciones actuales de la comarca. Se entenderá por diversificación, aquellos cultivos que representen una novedad al no existir previamente en la Zona Rural Leader o que incrementen el porcentaje de aquellos que, aún existiendo, son minoritarios.

Adicionalmente, cuando el proyecto sea de los contemplados en la letra b) del campo de proyectos elegibles, deberá cumplirse el siguiente requisito:

- El gasto total elegible de los proyectos deberá ser inferior a 100.000 euros.

Personas beneficiarias elegibles.

Cuando el proyecto sea de los contemplados en el apartado a) del campo de proyectos elegibles, las personas beneficiarias podrán ser:

Titulares de las explotaciones. Cuando la titularidad corresponda a una persona física o jurídica, pública o privada, que tenga la consideración de empresa de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) núm. 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014, las personas beneficiarias serán PYME. Asimismo, podrán ser personas beneficiarias las personas físicas, titulares de explotaciones, que vayan a ejercer una actividad económica mediante la puesta en marcha de una PYME.

Cuando el proyecto sea de los contemplados en los apartados b), c) y d) del campo de proyectos elegibles, las personas beneficiarias podrán ser:

Personas físicas o jurídicas que tengan la condición de PYME de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) núm. 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014. Asimismo, podrán ser personas beneficiarias las personas físicas que vayan a ejercer una actividad económica mediante la puesta en marcha de una PYME.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Gastos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes gastos:

Las siguientes inversiones de conformidad con el artículo 45.2 del Reglamento (UE) 1305/2013:

- a) La construcción y mejora de bienes inmuebles
- b) La compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto.
- c) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a)

y b).

- d) La siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, puntos 3, 9 y 13 de la Orden citada.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será del 50% del gasto total elegible, siendo la subvención máxima de 100.000 euros.

Condiciones adicionales:

- **Proyectos contemplados en la letra b) del campo de proyectos elegibles:**

Cuando las inversiones estén destinadas o afecten a la transformación de productos agrarios y el producto resultante de dicho proceso no esté contemplado en el Anexo I del Tratado, la ayuda se concederá como ayuda de minimis de conformidad con el Reglamento (UE) n.º. 1407/2013.

- **Proyectos contemplados en las letras c) y d) del campo de proyectos elegibles:**

Las ayudas se concederán como ayudas de minimis de conformidad con el Reglamento (UE) n.º. 1407/2013.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 3. Creación y mejora de la competitividad y de la sostenibilidad de las actividades de producción, transformación y comercialización de productos agrarios y/o alimentarios.
- Punto 9. Creación y mejora de la competitividad y la sostenibilidad de las actividades económicas en el medio rural.
- Punto 13. Otro tipo de proyectos relacionados con el desarrollo endógeno.

Denominación Línea de ayudas 4.

4. Modernización y adaptación de los municipios, incluyendo la creación y mejora de infraestructuras, servicios y equipamientos para mejorar la calidad de vida, conservación y protección del patrimonio rural (cultural y natural), desarrollo socioeconómico y la lucha contra el cambio climático.

Código	OG2PP1	ITI		Presupuesto	541.850,82 euros
---------------	--------	------------	--	--------------------	------------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles siguientes proyectos:

- Inversiones en parques infantiles, zonas verdes y ajardinadas, instalaciones deportivas, museos locales, plazas de abastos, teatros, casas de la cultura, así como salas de exposiciones y reuniones.
- Dotación y mejora de infraestructuras y equipamientos sociales, educativos y ambientales que contribuyan a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos (centros de día, ludotecas, residencias de ancianos, colegios, centros de formación, centros de salud, puntos limpios, centros de interpretación de la naturaleza, depuradoras de aguas residuales u otros)
- Implementación de los distintos planes municipales que mejoren la calidad de vida y el desarrollo rural (revitalización de barrios vulnerables, plan de movilidad sostenible u otros)
- Inversiones de acercamiento de internet de alta capacidad a los municipios de la comarca.
- Inversiones de ahorro y eficiencia energética en edificios públicos y alumbrado exterior.
- Inversiones de ahorro y eficiencia energética de instalaciones de generación de energías renovables a pequeña escala.
- Inversiones de incorporación de las TIC a la gestión de los servicios públicos locales, en especial en los relacionados con el agua, la energía y los recursos naturales.
- Inversiones de incorporación de las TIC en la protección y puesta en valor del patrimonio rural.
- Redacción de planes municipales de lucha contra el cambio climático (eficiencia energética, movilidad sostenible para la accesibilidad universal, generación de energías renovables, desarrollo de sumideros de CO2, gestión del agua y la energía, gestión sostenible de la Administración Pública Local).
- Organización de congresos, ferias y jornadas sobre el patrimonio rural y lucha contra el cambio climático.
- Puesta en valor del Yacimiento de Torreparedones.
- Consolidación de los recintos amurallados de los cascos históricos.
- Elaboración de estudios necesarios para la musealización y la dotación de contenido patrimonial, interpretativo de los distintos museos locales.
- Elaboración de estudios sobre el territorio y en especial sobre el patrimonio rural para su puesta en valor.
- Desarrollo de actuaciones de difusión, sensibilización y promoción del territorio (campañas promocionales, edición de guías turísticas u otros)
- Desarrollo de actividades que fomenten el incremento del número de visitas a zonas comerciales y turísticas.
- Organización y desarrollo de actividades de formación vinculadas al sector agrario a través de medios digitales o presenciales (cursos, jornadas u otro tipo de eventos).

No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos dirigidos de forma prioritaria a la mejora de la competitividad y/o sostenibilidad del sector agrario, forestal, agroindustrial o de la industria forestal. Como excepción a la presente exclusión, podrán ser elegibles los proyectos destinados a la organización y el desarrollo de actividades formativas vinculadas al sector agrario.
- Proyectos que impliquen inversiones de conservación ambiental u otro tipo de patrimonio rural, en explotaciones agrarias o forestales donde se desarrollen actividades productivas.
- Actividades formativas que formen parte integrante de programas o sistemas normales de educación de la enseñanza secundaria o superior.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter no productivo.
- Cuando el proyecto esté destinado a la organización y desarrollo de actividades de formación:
 - La formación deberá estar destinada a la población en general o a colectivos específicos según las características del proyecto de que se trate. En ningún caso, los alumnos participantes podrán ser personas trabajadoras de empresas preseleccionadas si la actividad formativa persigue como objetivo la mejora de la competitividad de dichas empresas. Así, los contenidos impartidos no podrán estar destinados a la aplicación exclusiva y específica en las empresas a las que pertenezcan los alumnos participantes.
 - Las posibles cuotas o ingresos obtenidos no podrán superar, junto con la ayuda concedida, el coste de la actividad subvencionada.
 - La participación en la formación deberá estar abierta a todas las personas con derecho a ella según las características del proyecto de que se trate y los objetivos perseguidos por éste.
 - Cuando debido a las características del proyecto, exista limitación en el número de participantes, el mecanismo de selección de éstos deberá ser objetivo, transparente y encontrarse recogido en la memoria del proyecto de que se trate. La afiliación o vinculación con la persona beneficiaria de la ayuda no podrá ser un requisito para tener acceso a la actividad subvencionada.
- Cuando el proyecto suponga la organización y desarrollo de actividades informativas y de promoción dichas actividades no podrán suponer un beneficio económico para la persona beneficiaria. Asimismo, a través de la ayuda concedida, no podrán costearse los gastos en que debiese incurrir para su participación, una persona física o jurídica que tenga la consideración de empresa de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) n.º. 702/2014. Así, cuando existan empresas participantes en las actividades, los gastos subvencionados se limitarán a los de uso común por parte de todos los participantes en dichas actividades. La participación en las actividades deberá estar abierta a todas las personas con derecho a ella según las características del proyecto de que se trate y los objetivos perseguidos por éste. La selección de los participantes deberá realizarse de forma objetiva y transparente. La afiliación o vinculación con la persona beneficiaria no podrá ser un requisito para tener acceso a la actividad subvencionada.
- Cuando el proyecto implique la participación en actividades informativas y de promoción (ferias y eventos similares), a través de la ayuda concedida, no podrán costearse los gastos en que debiese incurrir para su participación, una persona física o jurídica que tenga la consideración de empresa de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) 702/2014.
- Las inversiones y/o servicios subvencionados vinculados al desarrollo económico del territorio deberán estar disponibles para todas las personas o entidades que, en función de las características del proyecto, pudiesen estar interesadas en su uso. A estos efectos, podrá establecerse un mecanismo público, objetivo y transparente que asegure el uso temporal, compartido y/o rotatorio de inmuebles, equipamientos o servicios

subvencionados.

- Cualquier concesión u otro tipo de atribución a terceros para la explotación económica de infraestructuras, equipamientos o servicios subvencionados, deberá realizarse sobre una base abierta, transparente y no discriminatoria, teniendo debidamente en cuenta las normas de contratación pública aplicables. Cuando como consecuencia de una concesión, pueda verse afectado el carácter no productivo del proyecto, el precio que la administración beneficiaria de la ayuda cobre a un tercero como contrapartida a la explotación citada anteriormente, deberá corresponderse con el precio de mercado al objeto de mantener el carácter no productivo del proyecto subvencionado.
- Todas las actuaciones de conservación y restauración de bienes patrimoniales subvencionadas deberán tener carácter de difusión y/o uso público. A estos efectos, cuando los bienes subvencionados se encuentren en un recinto cerrado, el proyecto para el que se solicite ayuda deberá incluir un plan de apertura al público en el que se especifiquen días y horarios de visita u otros mecanismos que permitan el acercamiento del bien patrimonial a la población.

Personas beneficiarias elegibles.

Las personas beneficiarias podrán ser:

Las Administraciones Públicas Locales.

Quando el proyecto subvencionado esté destinado a la organización y desarrollo de cualquier tipo de evento (formación, información, sensibilización o promoción), las ayudas nunca podrán consistir en pagos directos en efectivo a las personas físicas o jurídicas participantes, sino que éstas se destinarán a la persona beneficiaria organizadora.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Quando el proyecto incluya la organización y desarrollo de actividades de formación, deberá cumplirse el siguiente requisito:

El persona docente que imparta la formación deberá contar con experiencia y cualificación adecuada. A estos efectos, se considerará cumplido el presente requisito cuando dicho personal cuente con titulación reglada vinculada a la materia sobre la que impartirá la formación y/o experiencia laboral de más de 1 año sobre dicha materia.

Gastos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes gastos:

Gastos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten necesarios para el desarrollo de ésta. Entre otros, podrán ser elegibles:

- Las siguientes inversiones de conformidad con el art. 45.2 del Reglamento (UE) 1305/2013:
 - a) La construcción, mejora de bienes inmuebles.
 - b) La compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto.
 - c) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b).
 - d) Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.

- Los gastos salariales.
- Los gastos de consultorías.
- Los gastos vinculados a la organización de actividades formativas, promocionales y de sensibilización incluyendo, entre otros, la contratación de personal o servicios relacionados con la organización, el asesoramiento y la coordinación, la realización de estudios previos, la publicidad y difusión de actividades incluyendo la elaboración del material físico o digital, los equipamientos, herramientas, aplicación informáticas y el material fungible necesario, la adecuación y acondicionamiento de espacios, el transporte e instalación de material, la prestación de servicios de transporte de posibles asistentes a actividades, los seguros y asistencia médica necesarios, el alquiler de suelo o locales, el montaje y decoración de stands, así como los gastos del personal necesario para el desarrollo de la actividad, incluido el personal docente en las actividades formativas.
- Los gastos vinculados a la participación en actividades promocionales y de sensibilización incluyendo, entre otros, los derechos de participación o canon de ocupación, los gastos de viajes y dietas, el transporte de material, el coste de elaboración o adquisición de material fungible o publicitario, el alquiler de locales, así como otros gastos ligados o necesarios para la participación.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, puntos 1, 8, 10 y 11 de la Orden citada.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será del 100% de los gastos elegibles.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 1. Formación, información y actividades de demostración agraria, alimentaria y forestal.
- Punto 8. Formación, información, promoción y actividades de demostración vinculadas con el desarrollo endógeno del medio rural.
- Punto 10. Modernización y adaptación de los municipios rurales, incluyendo la creación y mejora de infraestructuras y servicios para la calidad de vida y el desarrollo socioeconómico del medio rural.
- Punto 11. Conservación y protección del patrimonio rural y lucha contra el cambio climático.